EXPEDIENTE DE ATENCIÓN EN LÍNEA

Nº.: 2/2023

TUXTLA GUTIERREZ

2023-01-05

COMPARECIENTE

NOMBRE(S): MARIA JOSE PIETRINI SANCHEZ
ESCOLARIDAD: DOCTORADO
EDAD: 34
OCUPACIÓN: INVESTIGADORA
NACIONALIDAD: MEXICANA
SEXO: FEMENINO

AFECTADO

NOMBRE: MARIA JOSE PIETRINI SANCHEZ EDUARDO FELIPE ESPINOSA PIETRINI (MENOR)

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO: 5562150064
CORREO: MJPIETRINISANCHEZ@GMAIL.COM
DIRECCIÓN: 5A AVENIDA SUR ORIENTE 142, 29000, CENTRO

AUTORIDADES

AUTORIDAD(ES) QUE CONSIDERA RESPONSABLE(S): RESTAURANTE ATÍPICO CAFÉ BAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS CON DIRECCIÓN EN BOULEVARD SAN CRISTÓBAL, CIRCUNVALACIÓN TAPACHULA 142, COLONIA MOCTEZUMA, CÓDIGO POSTAL 29030.

SERVIDOR(ES) PUBLICO(S) PRESUNTO RESPONSABLE(S): --

HECHOS

LUGAR DE LOS HECHOS: TUXTLA GUTIERREZ

LA NOCHE DEL 4 DE ENERO DE 2023, APROXIMADAMENTE A LAS 20:15 HORAS, UN GRUPO DE PERSONAS EL CUAL INCLUÍA UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD Y UNA MUJER CON UN BEBÉ EN BRAZOS DE 6 MESES, ASISTIMOS A CENAR AL RESTAURANTE ATÍPICO CAFÉ BAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS CON DIRECCIÓN EN BOULEVARD SAN CRISTÓBAL, CIRCUNVALACIÓN TAPACHULA 142, COLONIA MOCTEZUMA, CÓDIGO POSTAL 29030. AL LLEGAR AL LUGAR, NOS PERCATAMOS QUE EL RESTAURANTE NO CUENTA CON RAMPA DE ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD LIMITADA O DISCAPACIDAD. ADICIONALMENTE AL ENTRAR AL LUGAR, QUISIMOS ENTRAR POR EL ATRIO PRINCIPAL, EL CUAL CUENTA CON PISO FIRME, PERO LA RECEPCIONISTA/MESERA NOS NEGÓ EL ACCESO ARGUMENTANDO QUE ERA DE USO EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL. ESTA PERSONA NOS REDIRIGIÓ POR UN PASILLO CON PISO DE PIEDRA Y GRAVA, POCO ILUMINADO, POR EL CUAL LA CARRIOLA DONDE SE TRANSPORTA AL BEBÉ NO PODÍA AVANZAR, Y DONDE LA PERSONA DE LA TERCERA EDAD NO PODÍA CAMINAR CON FIRMEZA PUDIENDO CAERSE. AL TOMAR NUESTROS LUGARES, NOS PERCATAMOS QUE HABÍA UN ACCESO DIRECTO A NUESTRA MESA POR UN PASILLO CON PISO FIRME DESDE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL LUGAR. PREGUNTAMOS A LA MESERA POR QUÉ NO NOS DIJO QUE EXISTÍA ESTE ACCESO, Y NOS COMENTÓ QUE ESE ACCESO NO ERA PARA NOSOTROS. PERMANECIMOS EN EL LUGAR HASTA LAS 21:45 HORAS, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE ESTUVIMOS EN EL RESTAURANTE, FUIMOS LOS ÚNICOS COMENSALES DEL LUGAR. TRAS PAGAR LA CUENTA DE CONSUMO, LE DIJIMOS AL PERSONAL DEL LUGAR QUE NOS RETIRARÍAMOS POR EL PASILLO DE PISO FIRME YA QUE TENÍAMOS UNA CARRIOLA Y UNA

PERSONA DE LA TERCERA EDAD, QUE NO EXISTÍA NINGUNA JUSTIFICACIÓN PARA QUE NO PUDIÉRAMOS TRANSITAR POR ESE PASILLO (DE 2 METROS DE LONGITUD APPROX). AL HACERLES ESTA SOLICITUD, LA MESERA SE INTERPUSO ENTRE NOSOTROS, IMPIDIENDO QUE PUDIÉRAMOS CRUZAR POR EL PASILLO DE CEMENTO, DICIÉNDONOS QUE NO PERMITIRÍA QUE CRUZÁSEMOS POR EL PASILLO, OBLIGÁNDONOS A VOLVER A CRUZAR POR EL PASILLO DE GRAVA. ESTE ACTO CONSTITUYE UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA UNA MUJER QUE RECIENTEMENTE DIO A LUZ, CONTRA UN MENOR DE EDAD DE 6 MESES QUE NO PUEDE VALERSE POR SI MISMO Y CONTRA UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD.